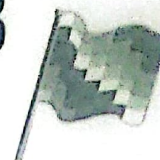




051/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

GJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal 095/2022 de 9 de septiembre del 2022, el PLENO del Concejo Municipal de El Alto, en su Artículo Primero, RESUELVE: APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Concejal RAMC N° 018/2022 de fecha 25 de agosto del 2022, que aprueba el Plan Operativo Anual, Presupuesto, Escala Salarial, Planilla Presupuestaria y Organigrama del Concejo Municipal de El Alto Gestión 2023.

Que, el 8 de mayo del 2023, la Dirección General – Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y Financiera del Concejo Municipal de El Alto, emite COMUNICADO con CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UTH/C N° 022/2023, con Ref.: REESTRUCTURACIÓN DE CARGOS, mediante el cual comunica al Directorio y Comisiones Permanentes del Concejo Municipal de El Alto que deberán remitir la estructura de cargos de las comisiones que presiden para su modificación según corresponda, adjuntando la nómina de personal y sin exceder el techo presupuestario ya asignado.

Que, el 08 de mayo del 2023, la Comisión de Género Generacional Y Desarrollo Humano del CMEA, mediante NOTA con CITE: P-CGGDH/VAC001/2023, con H.R. 1044/023, remite solicitud de reasignación de ítem del personal.

Que, el 08 de mayo del 2023, la Comisión de Educación y Culturas del C.M.E.A., mediante NOTA con CITE: P-CEC/RAQ/001/2023, con H.R. 1045/023, remite solicitud de reasignación de ítem del personal.

Que, el 10 de mayo del 2023, la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental del C.M.E.A., mediante NOTA con CITE: CMEA/CIPCAEPS/004/2023, con H.R. 1097/023, remite solicitud en referencia al comunicado emitido.

Que, el 09 de mayo del 2023, Secretaría del C.M.E.A., mediante NOTA con CITE: S-CMEA/PPQM/NI-002/2023, con H.R. 1066/023, remite solicitud de reasignación.

Que, el 12 de mayo del 2023, la Comisión de Desarrollo Económico del C.M.E.A., mediante NOTA con CITE: CMEA/P-CODE/NI-008/2023, con H.R. 1145/023, remite solicitud de reasignación de cargos.

Que, el 09 de mayo del 2023, la Comisión de Planificación y Desarrollo Productivo del C.M.E.A., mediante NOTA con CITE: CMEA/COPLADEP/NI/004/2023, con H.R. 1074/023, remite solicitud en atención al comunicado emitido.

Que, el 11 de mayo del 2023, la Comisión Administrativa Financiera del C.M.E.A., mediante NOTA con CITE: CMEA/CAF/IAFQ/005/2023, con H.R. 1108/023, remite solicitud en atención a comunicado emitido.

Que, el 16 de mayo del 2023, la Comisión Jurídica del C.M.E.A., mediante NOTA con CITE: PCJ/NI/005/2023, con H.R. 1173/023, remite solicitud de restructuración de personal.

1

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



051/2023

6

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el 10 de mayo del 2023, Vicepresidencia del C.M.E.A., mediante NOTA con CITE: CMEA/VP/NI/003/2023, con H.R. 1092/023, remite solicitud de reestructuración del personal.

Que, el 10 de mayo del 2023, Presidencia del C.M.E.A., mediante NOTA con CITE: P-CMEA-/NI/FQY/Nº 005/2023, con H.R. 1089/023, remite solicitud de reestructuración de cargos.

Que, el INFORME de la Unidad de Talento Humano del C.M.E.A., con CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UTH/CAMM/020/2023 de 22 de mayo del 2023, refiere en conclusión y recomendaciones "Por lo manifestado y sin entrar en consideraciones, se presenta el anteproyecto de Escala Salarial (ANEXO I), Planilla Presupuestaria (ANEXO II) y el Organigrama (ANEXO III), para su consideración en el presupuesto de la gestión 2023... Se recomienda considerar el presente informe para la gestión 2023, considerando que dicho presupuesto se encuentra dentro de los gastos programados del POA 2023, de la misma manera, se emita el Informe financiero y criterio legal sobre su viabilidad y posteriormente, se remita al Pleno del Concejo Municipal, para su consideración y aprobación..."

Que, el INFORME de la Unidad Financiera del C.M.E.A., con CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UF/INF-074/2023, del 24 de mayo del 2023, en sus CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES, señala "3.1. En ese sentido, de acuerdo a los antecedentes técnicos y legales descritos anteriormente, las entidades públicas en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobado mediante Resolución Suprema Nº 225558 del 01 de diciembre del 2005 y del Sistema de Administración del personal aprobado con D.S. Nº 26115 del 16 de marzo del 2001, están facultadas para modificar o ratificar sus escalas Salariales y Planillas Presupuestarias de Sueldos de manera que estas contribuyan a la ejecución de metas y acciones previstas en el Plan Operativo Anual y Presupuesto. 3.2. La propuesta de ajuste a la escala Salarial y Planilla Presupuestaria de Sueldos del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto gestión 2023, está compuesta por 216 ítems distribuidos en 22 niveles (13 ítems amparados por la Ley General del Trabajo y 203 bajo régimen de la Ley Nº 2027), con una remuneración básica con un costo mensual de Bs. 1.576.478,00 y costo anual de Bs. 18.917.736,00 adjunto ANEXO I Y ANEXO II. 3.3. La escala Salarial y Planilla Presupuestaria de Sueldos del Órgano Legislativo Municipal es propuesto **para otorgar funcionalidad a la reasignación de cargos**, ratifica los niveles salariales y respeta el techo presupuestario asignado al Concejo Municipal de El Alto..."

Que, el INFORME LEGAL de la Dirección Jurídica del C.M.E.A., con CITE: CMEA/DJ/KVSR/100/2023, del 25 de mayo del 2023; que en conclusión y recomendación señala: Que la MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CARGOS EN LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL CMEA - GESTIÓN 2023, no contraviene ninguna normativa vigente; en virtud de lo cual recomienda que la Dirección General - Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y Financiera del Concejo Municipal de El Alto, emita la Resolución Administrativa Municipal Concejal RAMC, que resuelva aprobar la PROPUESTA DE AJUSTE A LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DE SUELDOS

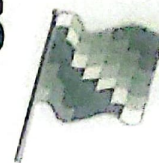
2

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



051/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN 2023, conforme los anexos I y II que cursa en obrados; sea en previsión del D.S. 26115 Normas Básicas de Sistema de Administración de Personal, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Presupuesto General del Estado (aplicable para su efecto), Resolución Ministerial No. 386, No. 726, y normas conexas.

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, establece - La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, señala - El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 302 de la Constitución Política del Estado, en su Parágrafo I, señala - Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (entre otros), en su numeral 23, señala - Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el Art. 321 de la Constitución Política del Estado, en su parágrafo I, establece - La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el Art. 9 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bello", del 19 de julio del 2010 en su parágrafo I, señala - La Autonomía se ejerce a través de: (entre otros), en su numeral 4, señala - La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, el Art. 11 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bello", del 19 de julio del 2010, en su parágrafo II, señala - Los municipios que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de autonomía consagrados en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que se rijan, en lo que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias.

Que, el Art. 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 9 de enero del 2014, en su parágrafo I, señala - El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo.

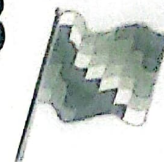
3

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



051/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Art. 6 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 9 de enero del 2014, en su párrafo I, señala - El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. En su párrafo III, señala - El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Párrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación.

Que, el Art. 16 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 9 de enero del 2014, señala - El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (entre otros), en su numeral 4, señala - En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, del 20 de julio de 1990, señala - El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada, (...).

Que, el Art. 4 de la Ley 2042 de Administración Presupuestaria, señala - Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, (...). En su Art. 5, señala - Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, el Art. 7 de la Resolución Suprema No. 225558 del 01 de diciembre del 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto; señala - El Sistema de Presupuesto se interrelaciona con todos los Sistemas previstos por la Ley 1178, en los siguientes términos: (entre otros), en su Inc. e), señala - Con el Sistema de Administración de Personal.

Que, el Art. 13 del ANEXO del Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, en su párrafo III, dispone - La remuneración será fijada en función al valor del puesto. La información sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad. En su inc. e) señala - Con relación a las remuneraciones, está expresamente prohibido: (entre otros), en su numeral 3, señala - La creación de niveles salariales no previstos en la escala salarial aprobada.

M

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 317 del 11 de diciembre del 2012, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2013 (vigente para la gestión en curso), en su párrafo I, establece - Los Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales, Indígena Originario Campesinas y Universidades Públicas Autónomas, deberán remitir al Ministerio de Economía y

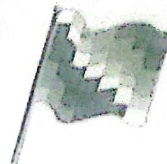
4

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



051/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Finanzas Públicas, las escalas salariales aprobadas por la instancia correspondiente de cada entidad en un plazo de 15 días hábiles posterior a su aprobación, las cuales deben estar expresamente enmarcadas en los criterios y lineamientos de Política Salarial establecidos por el nivel central del Estado. En su parágrafo II, señala - Las Escalas Salariales de las Asambleas Departamentales y de los Concejos Municipales, deberán contar con la conformidad del Ejecutivo de la Entidad Territorial Autónoma.

Que, el Art. 2 del ANEXO de la Resolución Ministerial No. 726 del 5 de agosto del 2014, que aprueba las Directrices para la separación administrativa de Órganos de los gobiernos autónomos municipales y clasificación institucional de las empresas y entidades municipales, señala - Las presentes Directrices se aplicarán en los Gobiernos Autónomos Municipales comprendidos en las previsiones de los Artículos 2 y 5 de la Ley N° 482, así como en los Gobiernos Autónomos Municipales que constituyan Empresas y Entidades Municipales. En su Art. 6, señala - La Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal deberá ser elaborada en el marco de los criterios y lineamientos de la Política Salarial establecida por el nivel central del Estado y los principios de coordinación y sostenibilidad señalados en la Ley N° 482.

Que, el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, aprobado por la Resolución Ministerial No. 386 del 11 de noviembre del 2021, en su Art. 2 parágrafo II, señala - Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas deberán considerar los formatos establecidos en el presente Reglamento para la aprobación de sus escalas salariales. En su CAPITULO I de APROBACIÓN DE ESCALAS SALARIALES EMERGENTE DE CREACIÓN DE ÍTEMS, CRECIMIENTO VEGETATIVO Y/O REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO, en su Art. 6 parágrafo I, señala - Las entidades del Sector Público, deben presentar la escala salarial debidamente refrendada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, (...). En su Art. 7 parágrafo I, señala - La planilla presupuestaria reflejará la estructura de cargos de acuerdo a la escala salarial de la entidad. En su parágrafo II, señala - Las entidades del Sector Público, deben presentar la planilla presupuestaria debidamente refrendada por la Máxima Autoridad Ejecutiva (...). En su Art. 8, señala - Para la aprobación de la escala salarial de las Entidades Públicas del nivel central del Estado, éstas deben adjuntar la siguiente documentación (...) c), numeral 1, señala - Justificación técnica de creación de ítems, crecimiento vegetativo y/o reordenamiento administrativo, según corresponda. El reordenamiento administrativo podrá incluir la eliminación y/o jerarquización de ítems, o modificación de la estructura de cargo (...). En su Art. 9 parágrafo III, señala - Cualquier modificación en el encabezado de las escalas salariales será aprobado mediante norma del mismo rango jerárquico. En su parágrafo V, señala - En las Entidades Territoriales Autónomas, las Escalas del Concejo Municipal y de la Asamblea Departamental, deben de contar con la conformidad del Ejecutivo Municipal y Departamental, respectivamente. En su Disposición Final Primera, señala - Cuando la planilla presupuestaria sea modificada sin que implique un cambio en la escala salarial, su aprobación será realizada por la Máxima Instancia Legalmente facultada de la entidad pública, de conformidad a lo previsto



051/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

en el Inciso c), Parágrafo II, Artículo 13 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 de 26 de marzo de 2001. En su Disposición Final Segunda, señala - Cuando la estructura de cargos sea modificada sin afectar la escala salarial, corresponderá su aprobación por parte de la Máxima Instancia Legalmente facultada de la entidad pública, de conformidad a lo previsto en el Artículo 11 de la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

Que, por Resolución Municipal N° 120/2015, se tiene aprobado el "REGLAMENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LAS DIRECCIONES Y UNIDADES (AREA EJECUTIVA Y OPERATIVA) DEPENDIENTES DE LA M.A.E.A.F. DEL CONCEJO MUNICIPAL", en la misma se establece en su art. 6, los efectos legales de la Resolución Administrativa Municipal Concejal (RAMC).

Que, la Resolución Municipal N° 044/2023 de 18 de mayo de 2023, establece en su Artículo Segundo: "Designar al Lic. Jhon Jaime Villalba Camacho, con C.I. 2441840 QR., en el cargo de Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa Financiera del Concejo Municipal de El Alto (Director General), quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo financiero...".

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal Concejal RAMC 024/2023 del 25 de mayo del 2023, la Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y Financiera del C.M.E.A., RESUELVE en su ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA REESTRUCTURACIÓN DE CARGOS EN LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DE SUELDOS DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN 2023, del Concejo Municipal de El Alto (...).

POR TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez"; Resolución Municipal N° 170/2014 que aprueba el Reglamento General del C.M.E.A., y demás normas conexas;

RESUELVE:

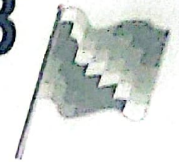
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Concejal RAMC 024/2023 del 25 de mayo del 2023, la Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y Financiera del C.M.E.A., RESUELVE en su ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA REESTRUCTURACIÓN DE CARGOS EN LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DE SUELDOS DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN 2023, del Concejo Municipal de El Alto (...), mismo que forma parte indisoluble de la Presente Resolución Municipal.

6

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



051/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase la presente Resolución Municipal al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargadas de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal las Unidades pertinentes del Órgano Legislativo y Ejecutivo, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil veintitrés años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Firma]
Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
Concejo Municipal de El Alto



[Firma]
Francisco Quispe Medrano
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO